

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 26

03 de Marzo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6011/16.-

ARTÍCULO 1.- Ratifíquese el Decreto N° 2743-MS-16, mediante el cual se aprueba el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2016: "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado", que se adjudica a la Empresa ZTE CORPORATION Sucursal Argentina.-

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los actos resolutorios, ampliatorios, complementarios, y modificatorios que resulten necesarios para afrontar la erogación dispuesta en el Artículo 2 del Decreto N° 2743-MS-16.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°.-
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-32/2017.-

CORRESP. A LEY N° 6011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2017.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2743-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-328/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2016 "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado", tramitado conforme el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada" instituido por el Decreto Acuerdo N° 2315-G-16 ratificado por Ley N° 5972/16; cumplido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2016 "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado", a la Empresa ZTE CORPORATION - Sucursal Argentina-, según exigencias y características técnicas establecidas en los pliegos de pliegos de bases y condiciones generales y particulares; por la suma total de Dólares Estadounidenses Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 34/100 (US\$ 24.742.948,34) más I.V.A., de conformidad a lo expresado en el exordio, y en los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2016 "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado", a la Empresa ZTE CORPORATION -Sucursal Argentina-, no generará derecho alguno a la adjudicataria, hasta tanto no se cumpla con la condición legal, de la previa intervención, aprobación de la erogación emergente en el Artículo 2°, que se atenderá con la financiación propuesta por la empresa adjudicataria en su oferta, y la ratificación de los términos del presente Decreto, por parte de la Legislatura Provincial, ello, conforme atribuciones y deberes que surgen del artículo 123° de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente, con pedido de previa

intervención y aprobación de erogaciones y financiación, y se ratifique el presente Decreto, en sesiones extraordinarias convocadas al efecto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 656-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-175/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Director de Despacho del Ministerio de Seguridad a la **SRA. SUSANA MARCELA GASPAS**, D.N.I. N° 20.103.010.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1221-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-131/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizado a la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, a efectuar la Contratación Directa con la firma "SIMECOM S.R.L.", por un precio total de Pesos Ciento Veintitres Mil Noventa con 00/100 Ctvos. (\$ 123.090,00), conforme detalle que obra en el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Art. 1° de la presente resolución será solventado con fondos provenientes de la Partida Presupuestaria correspondiente a recursos afectados del ejercicio vigente, a saber: Jurisdicción F Ministerio de Educación; U. de O. 1A Dirección Gral. de la Administración; Finalidad 1 Administración General; Función 7 Administración General sin discriminar; Partida 2.5.7.1.1.0 Bienes de Capital.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1992-A/2016.-

EXPTE. N° 1100-343/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2482-MS/2016.-

EXPTE. N° 1414-200/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General **Sr. GARNICA ENRIQUE ANTONIO** DNI N° 17.330.873 Legajo N° 11.667, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Comisario General **Sr. GARNICA ENRIQUE ANTONIO** DNI N° 17.330.873 Legajo N° 11.667, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 2775-S/2016.-
EXPTE. N° 741-105/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por designado en carácter de reemplazante al Odontólogo Pablo Alejandro Toscano, CUIL 20-22290664-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 1° de febrero de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio I de Salud, U. de O.: R 2-02-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2893-MS/2016.-
EXPTE. N° 1414-053/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **BUSTILLO EDUARDO HERNAN** DNI N° 16.210.191 Legajo N° 12.119, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **BUSTILLO EDUARDO HERNAN** DNI N° 16.210.191 Legajo N° 12.119, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2895-MS/2016.-
EXPTE. N° 1414-149/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante Sr. **GUERRERO JOSE EDUARDO** D.N.I N° 18.156.743 Legajo N° 11.974, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Ayudante Sr. **GUERRERO JOSE EDUARDO** D.N.I N° 18.156.743 Legajo N° 11.974., por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 09/16

ARTÍCULO 1°: Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 794-G-16 para designar al **DR. GUSTAVO ALBERTO TORO**, D.N.I. N° 17.879.729, como Juez de Cámara Civil y Comercial para el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2016.-

Dr. Nicolas Martin Snopek
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2936-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-220/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a proceder a la adquisición de bienes de capital consistente en Cien (100) Alarmas Comunitarias a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme el decreto N° 878- HF-6, a llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°01/2016 a efectos de la adquisición de Cien (100) Alarmas Comunitarias, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTICULO 3°.- A los efectos determinados por el Artículo 2°, apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con su Anexo A, que rola a fs. 45/51.-

ARTICULO 4°.-La erogación emergente se atenderá con afectación a las partidas Jurisdicción: "Y" Ministerio de Seguridad, U de O: " Y-1A" DIRECCION GENERAL DDE AMINSTRACION, 2.5.7.1.10 Bienes de Capital previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016, Ley 5877/5y su modificatoria N° 5913/16.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2958-G/2016.-
EXPTE. N° 200-1075/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 09/16 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Gustavo Alberto Toro como Juez de , Cámara Civil y Comercial para el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, la recepción del cargo por parte del designado, corresponde al Poder Judicial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Cámara Civil y Comercial para el Centro Judicial San Pedro de Jujuy al **Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO**, D.N.I. N° 17.879.729, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se lo nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice- Gobernador de la Provincia
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2898-MS/2016.-
EXPTE. N° 412-121/2016.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante Sr. **MAMANI, GUILLERMO DAVID** D.N.I N° 20.455.724 Legajo N° 12.222, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Ayudante Sr. **MAMANI GUILLERMO DAVID** D.N.I N° 20.455.724 Legajo N° 12.222 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2962-DEyP/2016.-**EXPTE. N° 660-960/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por C.P.N. **MARCELO HORACIO FERNANDEZ**, al cargo de Presidente del Banco de Acción Social, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2963-DEyP/2016.-**EXPTE. N° 660-959/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por el Sr. **JOSÉ ANTONIO ZAMORA**, al cargo de Gerente de Desarrollo Económico Financiero, dependiente del Directorio del Banco de Acción Social, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2984-E/2016.-**EXPTE. N° 1050-2314/2016****y 1050-404/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Ténganse por reconocidos los servicios prestados por la SRA. **BARTOLINA SUMBAÑO**, D.N.I. N° 20.104.570, en el Colegio Polimodal N° 5 de la localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento de Humahuaca, por el período de marzo a diciembre de 2012 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la siguiente partida presupuestaria: EJERCICIO 2016: Jurisdicción L Deuda Publica; Sección 3 Otras Erogaciones; Sector 10 Erogaciones para atender Amortización deuda con Rentas Generales; Partida Principal 15 Amortización de dudas; Partida Parcial 1 Amortización de la Deuda Publica; Partida Sub-Parcial 26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2995-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-086/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **CASTILLO LEONARDO** D.N.I N° 21.846.283 Legajo N° 12.205, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **CASTILLO LEONARDO** D.N.I N° 21.846.283 Legajo N° 12.205, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 3019-E/2016.-**EXPTE. N° NA 1057-547/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT., 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 2410-E/16 de fecha 29 de agosto de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Dispónese ad referendum del Sr. Gobernador el cambio de modalidad de Jornada Simple a Albergue Anexo de la Escuela N° 347 "Juan Bautista Torres" CUE N° 3800295-00 de la localidad de Corral Blanco, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, a partir del 19 de setiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio".-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1467/2017****SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° MAR. 2.017.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791 y sus modificatorias, y Ley Impositiva vigente N° 6003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en su artículo 309 establece que los servicios que presta la administración pública provincial y el poder judicial, serán retribuíbles salvo los expresamente exentos por este Código o por leyes especiales; asimismo en el artículo 313 establece que la Ley Impositiva fijará discriminadamente las tasas que se deberán tributar como contraprestación de los servicios administrativos.

Que, la Ley Impositiva en su Anexo V, artículo 5, establece los importes fijos o mínimos que deberán abonarse por la utilización de los servicios que presta la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado.

Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante ésta Administración Tributaria, y teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, resulta conveniente y oportuno sistematizar el mecanismo a aplicar para la reposición de dicha tasa.

Que, a tales efectos esta Dirección Provincial de Rentas, desarrolló un procedimiento que se encuentra integrado al entorno de servicios web de la página de esta Dirección al cual se puede acceder sin clave fiscal.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**



ARTICULO 1°: ESTABLECER que, a partir del 6 de marzo de 2.017, para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios por las prestaciones que brinda la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, los sujetos interesados deberán realizar el trámite ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar y seguir el procedimiento fijado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: HABILITAR para la liquidación de la tasa retributiva de servicios de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado el modulo Boletín Oficial, a través del cual se podrá liquidar y generar el volante de pago correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

ANEXO I PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL

- 1) Ingresar a la página de Rentas www.rentasjujuy.gob.ar.
- 2) Seleccionar la opción Servicios web sin clave fiscal.
- 3) Luego en el menú principal acceder al modulo BOLETIN OFICIAL – LIQUIDACIÓN TASA RETRIBUTIVA.
- 4) Identificarse con el número de CUIT y completar los campos correspondientes a Titular o Razón Social, teléfono/celular y/o email (por única vez).
- 5) Seleccionar el rubro del servicio que presta el Boletín Oficial que se desea utilizar y luego el ítem para la liquidación que se quiere efectuar, teniendo la posibilidad de rectificar cantidad y/o días de acuerdo a los requerimientos particulares de cada caso.
- 6) Confirmar la operación, colocar la validación de CAPTCHA y liquidar para dar de alta la operación. Finalmente deberá seleccionar la opción de pago electrónico (cuando este disponible dicha opción) o bien hacer click en Impresión para emitir el volante de pago y dirigirse a las bocas de cobro habilitadas a tal efecto para abonar la misma. La liquidación generada tendrá validez hasta el ultimo día hábil del año de emisión..
- 7) Una vez abonada la tasa correspondiente se deberá exhibir el comprobante de pago en oficinas del Boletín Oficial e Imprenta del Estado para dar inicio a la solicitud del servicio deseado.

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

03 MAR. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACION PÚBLICA 03/2017 y 13/2017 Y CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Red Cloacal para la Localidad de Lozano - Dpto. Manuel Belgrano - Jujuy

Expediente N° 622-33/2017

Presupuesto Oficial: \$ 27.420.107,00

Plazo Ejecución de Obra: 180 días

Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 4.800,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 13/2017**

Nombre del Proyecto: Colector Cloacal Lozano - Yala - San Pablo de Reyes - Dpto. Mnauel Belgrano - Jujuy

Expediente N° 622-60/2017

Presupuesto Oficial: \$ 12.424.658,00

Plazo Ejecución de Obra: 180 días

Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precios N° 2/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable Mina Pirquitas - Rinconada - Jujuy

Expediente N° 622-21/2017

Presupuesto Oficial: \$1.975.743,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 1300,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable en el Paraje Liviara - Cochinoca - Jujuy

Expediente N° 622-22/2017

Presupuesto Oficial: \$2.385.838,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 1500,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 5/2017**

Nombre del Proyecto: Captación y Acueducto para Tabladitas - Cochinoca - Jujuy

Expediente N° 622-24/2017

Presupuesto Oficial: \$2.019.531,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 1400,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO



GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 1/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a Caspalá - Valle Grande - Jujuy

Expediente N° 622-20/2017

Presupuesto Oficial: \$3.591.402,00

Plazo Ejecución de Obra: 90 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 4/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a la Localidad de Misa Rumi - Santa Catalina - Jujuy

Expediente N° 622-23/2017

Presupuesto Oficial: \$3.545.749,00

Plazo Ejecución de Obra: 90 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 12/2017**

Nombre del Proyecto: Sistema de Agua Potable a la Localidad de Susques - Jujuy

Expediente N° 622-41/2017

Presupuesto Oficial: \$ 4.205.215,00

Plazo Ejecución de Obra: 120 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 1900,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4257088.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600-San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4257088.

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIALIDAD NACIONAL**

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016**

Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, impresión en

Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).

Plazo de Obra: 18 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. N° 124900 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley N° 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de **MONTEERRICO SA.-** hoy en liquidación- convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo a hs. 8:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, cerrado el 30/11/2016. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la Fecha. 4) Renovación del Directorio por vencimiento de mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124894 \$1.150,00.-

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de **MONTEERRICO S.A.-** hoy en liquidación- convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo de 2017 a hs. 9:00 am. en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. Orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Aprobar las Gestiones realizadas por los Liquidadores C.P.N. Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi. 3) Prorrogar el plazo conferido a los Liquidadores para Liquidar la Sociedad por ciento ochenta días (180). Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124895 \$1.150,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-080018/16**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso F.X. Solutions S.R.L.", se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy,

28 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080018/16, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: F.X. SOLUTIONS S.R.L.", del que: Resulta: Que a fs. 120/126 se presenta el Dr. Nicolás E. Yanicelli (h), en nombre y representación del Sr. Octavio Figueroa, socio de F.X. Solutions S.R.L., solicitando la formación del pequeño concurso en los términos del Art. 298 y ss. L.C.Q. Que a fs. 6/8 rola poder general para juicios a favor del Dr. Yanicelli que expresamente consigna que el Sr. Octavio Figueroa confiere poder especial "para que en nombre y representación de FX SOLUTIONS S.R.L. promueva el Pequeño Concurso Preventivo o Concurso Preventivo Ordinario de la conferente". Que concedido el plazo de diez (10) días para que cumplimenten los requisitos del Art. 11 de la ley 24.522, se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado, y Considerando: Que el presentante solicita la formación de concurso preventivo de FX SOLUTIONS S.R.L., que se encuentra comprendida en el Art. 2 de la L.C.Q. y que, teniendo en consideración el domicilio denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3, Inc. 3 del mismo cuerpo legal, este juzgado resulta competente para entender en la petición. Que según surge de las constancias de autos y del escrito de fs. 120/126, FX SOLUTIONS S.R.L. se encuentra en una situación de acefalía, dada la defunción del Lic. Federico José Cabana, socio mayoritario y gerente de la misma, circunstancia que se acredita con el acta de defunción de fs. 133. Que, por lo tanto, no se cumpliría con lo dispuesto por el Art. 6 de la ley concursal que pone en cabeza del órgano de administración o del representante legal de la persona de existencia ideal la solicitud de concurso, previendo la ratificación por el órgano de gobierno en un plazo de treinta días. Que, no obstante ello, cabe resaltar que el proceso concursal se caracteriza por conjugar los intereses de los acreedores, la dignidad de la persona del deudor y la protección de la empresa como entidad social y económicamente significativa, cobrando importancia la tendencia de prevenir la liquidación y, en particular, el principio de conservación de la empresa, por el que se entiende que protege la empresa como entidad social y económicamente significativa. Que, en ese sentido, rechazar la solicitud de concurso, dadas las condiciones que atraviesa la empresa, vedaría de hecho la posibilidad de reorganizar la estructura financiera de su pasivo y solucionar el estado de cesación de pagos, con el eventual perjuicio de acreedores, empleados y socios. Que la doctrina tiene dicho que la interpretación judicial debe ser a favor de la apertura concursal (Rouillon, pg. 73). Que habiendo fallecido el socio que fuera designado gerente, estimo que en el particular caso de autos que el Sr. Octavio F. Caballero se encuentra autorizado a solicitar el presente concurso ya que como lo sostienen Rivera, Roitman, Vitolo, "no es dable requerir judicialmente la resolución previa, cuando las facultades de representación y de administración de una sociedad está a cargo de (...) una S.R.L. donde hay un solo gerente" (Rivera, Roitman, Vitolo, pag. 320). Que, asimismo es dable destacar que el contrato constitutivo de sociedad prevé que en caso de muerte de un socio, la sociedad no se resuelve, sino que prevé el pacto de incorporación de los herederos (cláusula sexta) en los términos del Art. 155 de la ley 19.550 de Sociedad Comerciales, disposición que también obedece al principio de conservación de la empresa. Que por lo tanto correspondería intimar al socio superviviente a que acompañe la ratificación prevista en el segundo párrafo del Art. 6 LCQ, previa regularización del ente. En ese mismo sentido se pronunció la Sala A de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial en "Alfombras 3020 S.R.L. s/ Concurso Preventivo" del 20 de septiembre de 2011, que consideró que "cabe a la socia sobreviviente regularizar el funcionamiento societario recurriendo al remedio societario previsto por la ley societaria (cfr. Art. 236 LSC)", indicando que, para ello, debía, "proceder a comunicar su realización de la asamblea prevista por el art. 236 LSC al juez del sucesorio" y teniendo en cuenta que hasta tanto los herederos no cuenten con la correspondiente declaratoria deberá ocupar su lugar "la sucesión en su representación". A dichos efectos, el Tribunal fija el plazo de 90 días ponderando "la secuencia procedimental que pudiera suscitarse en el juicio sucesorio y su intervención en el procedimiento establecido por el art. 236 L.S.C., todo ello, bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso. Por esos fundamentos, a los que adhiero, corresponde fijar igual plazo para que la sociedad en cuestión acredite haber regularizado la situación de acefalía. Que acreditado el requisito subjetivo y la competencia del Juzgado, y dadas las constancias de la causa pueden considerarse cumplidos los requisitos formales establecidos en el art. 11 de la L.C.Q. Que, se agregan a fs. 14/28 copias certificadas de contrato constitutivo de FX SOLUTIONS S.R.L., del contrato de cesión de derechos y cuotas sociales, y del acta de designación del socio gerente, que obran en el legajo oportunamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio. Que en el punto IV del escrito de fs. 120/126 se detallan las causas de la situación patrimonial de la sociedad, expresando la época en que se produjo la cesación de pagos y sus hechos reveladores (Art. 11 Inc.

2) y declarando a fs. 123 vta. que la sociedad no ha pedido el concurso anteriormente (Art. 11, Inc. 7). Que, también se acompañan copia de los balances de los tres últimos ejercicios (fs. 65/115) dando cumplimiento a lo exigido por el Inc. 4 del Art. 11. Que a fs. 154/158, obra certificación de existencia de registros societarios y registros contables (Inc. 6 Art. 11), correspondiendo por lo tanto intimar al deudor a que presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. Que a fs. 147/153 acompaña nómina de empleados, con la declaración sobre la deuda laboral y de los organismos de seguridad social, dando cumplimiento con el Inc. 8 del Art. 11. Por los motivos expresados, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de FX SOLUTIONS S.R.L. con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 Inc. 3 de la ley 24.522, estableciendo el término de NOVENTA DÍAS para que el socio Sr. Octavio José Figueroa acredite la regularización de la sociedad, en los términos expresados en los considerandos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso. 2) Intimar al deudor a que en el término de CINCO días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de TRES días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el SORTEO DEL SÍNDICO el día 10 de febrero del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 30 de Marzo de 2017, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP-DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 17 de mayo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 de junio de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de septiembre de 2017 y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 27 de septiembre de 2017.- 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q.. Prohibir la deducción de muebles acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C.y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCYQ). 14) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522. 15) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.).- Y San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.017.- ...Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN César Osvaldo Portales, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como

síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer suplente) y al CPN Angélica del Valle Boero (Segundo suplente). Asimismo, y en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley Concursal, y habiéndose publicado edictos en el mes de enero, y a fin de evitar nulidades, ordénase que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo contener el mismo, la apertura del concurso y la designación del síndico titular, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Notifíquese. (Art. 154 del CPCC). San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-

01/03/06/08/10 MAR. LIQ. N° 124926 \$ 430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Secretaria N° Uno, en los autos caratulados “REF. EXPTE. N° C-009050/13, caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificados de Crédito Dirigido S.U.C.R.E.D. S.A. c/ Mamani Ismael”, se hace saber al Sr. Mamani Ismael D.N.I. 28.646.448 que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2013. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán en nombre y representación de Sistyema Unificado de Crédito Dirigido S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs. 2/5), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Mamani Ismael D.N.I. 28.646.448, por la suma de pesos cuatro mil veinticinco con setenta y ocho cvos. (\$4.025,78) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil doscientos siete con setenta y tres cvos. (\$1.207,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C. Fdo Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación.- Ante Mi Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria- S.S. de Jujuy 04 de Abril de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 60, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 27 vta., Secretaría Electoral fs. 26 y ANSES fs. 47, notifíquese al demandado Sr. Mamani, Ismael DNI. N° 28.646.448 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 14 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Mamani, Ismael DNI. N° 28.646.448 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.). III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124856 \$ 360,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el EXPTE. N° B-236580/10 caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/Martínez Natalia Leonor”, se notifica a la Sra. Martínez Natalia Leonor el siguiente Proveído: San

Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2010. Por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por constituido...De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Martínez Natalia Leonor D.N.I. 28.784.944...., por la suma de pesos ocho mil ciento sesenta y seis (\$8.166) en concepto de Capital, con más la suma de pesos cuatro mil ochenta y tres (\$4.083) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago...cítesela de remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del término de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo del 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124858 \$ 360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Mollo Mario, DNI N° 29.741.239, que en el **Expte N° C-012467/13** Caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Mollo Mario”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 17, 29, 30, 33 y 42) y lo solicitado a fs. 46, notifíquese por edictos a la parte demandada Mollo, Mario Tomas que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos un mil ciento sesenta y dos con 27/100 ctvos. (\$1.162,27) en concepto de Capital, con más la de pesos trescientos cuarenta y ocho con 68/100 ctvos. (\$348,68) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la actuaría. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124859 \$360,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez en **Expte. N° C-041244/15**, caratulado: “Quispe, Francisco Pedro c/ Cacciola Juan Carlos- Kryslys S.R.L. S/ Despido”, notifica a la demandada Kryslys S.R.L., el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2017.-Advirtiendo el suscripto que no fue posible notificar al codemandado Kryslys SRL el decreto de fs. 142, previo a todo trámite, notifíquese el primero y segundo párrafo del proveído de fecha 30 de noviembre del año dos mil dieciséis mediante Edictos, tres veces en el término de cinco días en el Boletín

Oficial y en un diario local, facultándose a la Dra. María Rosario Noceti y/o la persona que ella indique a diligenciarlo, haciéndole saber que la presente publicación se encuentra exenta de pago de tasas y sellados conforme disponen los Art. 24 del CPT, 20 de la LCT.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaría de Juzgado.- Decreto de fs. 142: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2016.- Atento lo informado por Secretaría, téngase por contestada la demanda por la razón social Krysys SRL conforme los términos del Art. 51 del CPT.- Notifíquese por cédula la presente providencia y las sucesivas por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaría de Juzgado. Secretaria, 16 de Febrero del 2017.-

24 FEB. 01/03 MAR. S/C.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-077921/16**, caratulado: "Guarda con fines de Adopción: Ministerio de Menores por Días Serrano, Mauricio Alejandro", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, Febrero 2 del 2016.- I.- Atento al estado de la causa, y al agregado por cuerda, cítese a la madre biológica del menor doña Florencia Días Serrano, a presentarse a estar a derecho en el termino de veinte días, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.- II.- Notifíquese por edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.- III.- Notifíquese.- Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante mi Dra. Sandra Ramírez-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Ramírez, Secretaria, 15 de Febrero de 2017.-

24 FEB. 01/03 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° B-224883/10**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Navarreta Ricardo Ángel", se hace saber al demandado Sr. Ricardo Ángel Navarreta, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 125: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 21 al demandado Sr. Ricardo Ángel Navarreta, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C. II.- Notifíquese y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada",- Providencia de fojas 21: "S.S. de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.010.-...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del accionado, Ricardo Ángel Navarreta, por la suma de pesos dos mil quinientos treinta y nueve con 49/100 (\$2.539,49), en concepto de capital con más la de Pesos: setecientos sesenta y uno con 84/100 (\$761,84.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Notifíquese.- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes-Juez.- Ante mí. Proc. María Ángela Pereira-Secretaria",- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124860 \$ 360,00.-

Dra. Silvia E. Yécora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-254116/11** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Pacheco, Medardo", hace saber al Sr. Medardo Pacheco, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 90: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), por la labor desarrollada en

autos, con más la suma de pesos seiscientos sesenta y seis (\$666,00) por su laboral en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124861 \$ 360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **REF. EXPTE. N° C-045196/15**, caratulado: Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Reloz Jorge Alberto, se hace saber al Sr. Reloz Jorge Alberto D.N.I. 14.037.184 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2015. I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Almazán en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido (SUCRED) S.A. a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs. 2/4), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Jorge Alberto Reloz, D.N.I. 14.037.184, por la suma de pesos once mil ciento sesenta (\$11.160,00) en concepto de capital y con más la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta y ocho (\$3.348,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Proveyendo a la presentación de fs. 12 y vta., la Cesión de Honorarios que rola a fs. 07/08, agréguese y téngase presente. X.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Amelia Del V. Farfan-Secretaria Firma Habilitada" "San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.34, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 26 vta., Secretaría Electoral fs. 28, notifíquese al demandado Sr. Reloz, Jorge Alberto DNI. N° 14.037.184 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 13 y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Reloz, Jorge Alberto DNI. N° 14.037.184 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124862 \$ 360,00.-

Dr. Carlos M Cosentini Presidente de Trámite Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sale III Voc. N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-012387/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cardozo Claudio Oscar Odilon S/ Ordinario por cobro de pesos" a los efectos de notificar el



siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- 1): Atento a lo solicitado a fs. 48, a lo manifestado en el punto 1, téngase por cumplimentado lo dispuesto a fs. 33, en tanto lo informado precedentemente por Secretaria, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 19, en consecuencia, tiénese al Sr. Cardozo, Claudio Oscar Odilon por decaído el derecho a contestar la demanda, teniéndose por contestada la misma. 2): Notifíquese (Arts. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria-AdeF.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2017.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124909 \$ 360,00.-

Dr. Juan C. Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, en el **Expte N° D-006153/14**, caratulado: "Credinea S.A. c/ Alcoba Mario Luis S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Autos y Vistos:..y: Considerando:..-Resuelvo: I.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer por su actuación hasta la sentencia en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) y por la etapa de ejecución de sentencia en la suma de pesos un mil ciento sesenta y seis con 67/100 (\$1.166,67) los que son a cargo del demandado Sr. Mario Luis Alcoba, conforme a las constancias de los presentes obrados.- II.- Protocolizar, agregar copia en autos, notificar a las partes, a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección de Rentas a sus efectos, etc.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 31 días del mes de Agosto del 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124911 \$ 360,00.-

Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante – Juez Por Habilitación-de la Vocalía 3 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. C-004902/13** caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-188876/08 Credimas S.A. c/ Carlos German Valdiviezo" hace saber al accionado Carlos German Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2013. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sges, y 478 y conc. del C.P.C., téngase por deducida ejecución de sentencia en contra del Sr. Carlos German Valdiviezo, y en consecuencia líbrase mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Dos Mil Doscientos Veintiocho con Noventa y Seis Cvtos. (\$2.228,96) reclamados por capital que surge de la planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal con más la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00) que se reclaman por honorarios regulados con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímase a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese y líbrase mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley.- Fdo. Dr. Víctor Hugo Farfan Ante mí Dra. Claudia A. Quintar- Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril 2016

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124863 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-54459/12** caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Credimas S.A. C/ Mercedes Primitiva, Zambrano", de trámite el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2012.- I.- Avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa.- II.-Hágase conocer a los interesados al nuevo Juez que toma participación en los presentes obrados.- III.-A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1°

del C.P.C., cítese a la demandada Claudia del demandada Sra. Mercedes Primitiva Zambrano, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia (Art. 475 C.P.C.).- IV.-Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- V-...VI.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mí: Dra. Teresa Lewuin Nakamura – Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs.72 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Mercedes Primitiva Zambrano por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 50.- II.-Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. - San Pedro de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124864 \$360,00.-

Dr. Juan C. Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, en el **Expte. N° D-009074/15**, caratulado: "Castillo S.A. c/ Maita Juan Eduardo S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2016.- Autos y Vistos:..Resulta:..-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Juan Eduardo Maita, DNI 25.110.660 hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Trecientos Setenta y Seis (\$2.376,00).- Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto del 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124912 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-035948/14**, caratulado: Prepara Vía - Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alegria Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Alegria Loyola Nelson Aldo, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.59: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado Alegria Loyola Nelson Aldo y líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Cuarenta Mil Ochocientos Veintisiete con 90/100 (\$40.827,90), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Doce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 37/100 (\$12.248,37), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en



lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124913 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-035942/14**, caratulado: Prepara Vía - Ejecutivo: “Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mandoza Gustavo Daniel”, se hace saber al demandado Sr. Mandoza Gustavo Daniel, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.56: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado Mandoza Gustavo Daniel y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100 (\$14.755,50), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 65/100 (\$4.426,65), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124914 \$360,00.-

Ref. **Expte. N° C-022322/2014** “Filiación Extramatrimonial Calatayud Carla Gisela c/ Claros Cristian Abel” San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.- I.- Por presentada la Sra. Carla Gisela Calatayud, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Morel, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de Reclamación de Filiación del menor Matías Ismael Calatayud, en contra del Sr. Cristian Abel Claros, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) Firmado: Dra. Marta Ángela del Rosario Rosebluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2016: Atento las constancias de autos y el dictamen del Ministerio Púpilar, notifíquese al Sr. Cristian Abel Claros de la presente demanda, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos alegados por la actora.- Diligencia a cargo de la Dra. Morel.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Martha A. Rosebluth – Juez- Ante mi: Dra. María Asfora – Secretaria.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124929 \$360,00.-

Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 5, en el “**Expte. C-060277/16**: Ejecución de Honorarios: Zazzali, Leonardo c/ Ledesma, Orlando Javier”, se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016. I.- Por presentado el Dr. Leonardo Zazzali, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Orlando Javier Ledesma, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre

los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III.- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librá el correspondiente Mandamiento. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez - Ante mi: Dra. Ana Carolina Bidondo – Secretaria”.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124934 \$360,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 13.521/14** Caratulado “Rojas, Rafael Daniel” p.s.a. Lesiones agravadas-San Pedro de Jujuy”, que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Rojas, Rafael Daniel, D.N.I. 30.283.070, argentino, mayor de edad, último domicilio en B° La Paz de la Ciudad de Perico; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 18.012/15** Caratulado “Vega, Marcelo Maximiliano” p.s.a. Robo en grado de Tentativa-San Pedro de Jujuy”, que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Vega, Marcelo Maximiliano, D.N.I. 35.954.493, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle San Juan N° 146 B° Belgrano de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-26703/14**, caratulado: “Banco Masventas S.A. c/ Álvarez Rita del Valle S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado Álvarez, Rita del Valle para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00.-) en concepto de capital con mas la de pesos un mil quinientos (\$1.500,00.-) calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124910 \$ 360,00.-



Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-165045/17**, caratulado: "PARRAGA, Ariel p.s.a. de Homicidio Simple - Ciudad"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Ariel Parraga, de 33 años de edad, argentino, nacido el 22 de enero de 1984 en la localidad de Calilegua, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con ultimo domicilio en Asentamiento 10 de junio N° 177 del B° Belgrano de esta Ciudad Capital, DNI N° 30.318.488, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo: Dra. Mónica Montalveti Romano-Agente Fiscal Habilitada-Dr. Guillermo Daniel Navarro-Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 23 de febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-17.446/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LEON ANAUATI, LUIS ARMANDO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEON ANAUATI, LUIS ARMANDO - D.N.I. N° 22.821.346**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124906 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-016725/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de PERFECTO BEJARANO TEJERINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PERFECTO BEJARANO TEJERINA (D.N.I. N° 93.282.992)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124907 \$ 120,00.-

En el Expediente N° A-49513/11, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don MIGUEL OSCAR AGUIRRE", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL OSCAR AGUIRRE, D.N.I. N° 10.399.004**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124920 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° A-11190/01, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MÁXIMA ALARCÓN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MÁXIMA ALARCÓN (DNI N° L.C. 9.640.128)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124919 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANGEL SEDAN y DOÑA AURORA GRASSI (Expte. N° D-016395/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.-

01/03/06 MAR. LIQ. N° 124932 \$ 120,00.-

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial nro. 7, Secretaría nro. 14 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el Expte. nro C-41562/2015 caratulado "Sucesorio Ab- Intestado de CARRILLO, MARTIRES ZARAGOZA y BENICIO, NATIVIDAD" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los herederos y acreedores de la sucesión de **MARTIRES ZARAGOZA CARRILLO, D.N.I. 8.202.531, fallecido el 01/03/2015, y de doña NATIVIDAD BENICIO, D.N.I. 12.077.901 fallecida**

el **27/01/2007**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124938 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-083025/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CABEZAS, MIGUEL ANGEL; TULA, MARGARITA ANGÉLICA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL CABEZAS – DNI N° 8.012.513.- y MARGARITA ANGÉLICA TULA – DNI N° 10.560.256**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124933 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17240/2016, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ JUANA ROSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ROSA ORTIZ - DNI N° 4.408.088**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124937 \$120,00.-

En el Expte. N° A-28481/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON BERNARDO ARISTIDES VELASQUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON BERNARDO ARISTIDES VELASQUEZ - DNI N° 8.204.698**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124941 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 6, Expte. C-071033/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato **CARMEN BERTA GASPAS**", se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon – Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del año 2016.-

03 MAR. LIQ. N° 124935 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-065555/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato RUFFENER WALTER FABIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON WALTER FABIAN RUFFENER DNI N° 18504627**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.-

03 MAR. LIQ. N° 124936 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-069143/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato MAMANI, JUAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN MAMANI, DNI 8.192.132**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2017.-

03 MAR. LIQ. N° 124939 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PASTOR PEREYRA TORREJON, D.N.I. N° 93.574.063**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Expte. N° C-083431/17 "Sucesorio Ab-Intestato **PEREYRA TORREJON PASTOR**.- Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2017.-

03 MAR. LIQ. N° 124940 \$120,00.-